



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 051

Armenia, 14 de Junio de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

051. RESOLUCION 4250 del 14 Junio de 2019 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA PÉRDIDA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y SE DISPONE SU CONSTRUCCIÓN.....1

RESOLUCION 4250 del 14 Junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA PÉRDIDA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y SE DISPONE SU RECONSTRUCCIÓN

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1755 del 2015, y por el Decreto Departamental No. 0000729 del 2016,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4250 DE 14/06/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA PERDIDA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y SE DISPONE SU RECONSTRUCCION

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1755 del 2015, y por el Decreto Departamental No. 0000729 del 2016,

CONSIDERANDO

A.- Que la Ley 594 de 2.000, establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

B.- Que el artículo 4 de la Ley ibídem, consagra los principios generales que rigen la gestión archivística, señalando en los literales: "*c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;*

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos."

C.- Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2.000, dispone: "*Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística."*

D.- Que preceptúa el artículo 12 de la Ley 594 de 2.000: "*Artículo 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos."*

E.- Que de las obligaciones de los funcionarios públicos a cargo de los archivos de las entidades, establece la Ley 594 de 2000: "*Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios"*.

RESOLUCIÓN N° 4250 DE 14/06/2019

F.- Que por la naturaleza de las funciones de la Secretaría Jurídica y de Contratación, debe conservar los expedientes contractuales de cada anualidad y mientras se estén ejecutando los contratos

G.- Que una vez terminado el inventario documental de la vigencia 2015, se evidenció que no obraban en esta Secretaría Jurídica y de Contratación los expedientes de los contratos relacionados a continuación:

CLASE DE CONTRATO	No.	CONTRATISTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	1014	MEDICAL LEGAL CONSULTING LIMITADA
	1039	JUAN CARLOS ISAZA GARCIA
	1966	ROBERT GIRALDO GARCIA
	1974	CLARA INES HENAO LONDOÑO
	2530	MAURICIO ALEXANDER TAMAYO
CONTRATOS DE COMPRAVENTA	039	MISTER POMPY
	041	PROFINAS S.A.
ARRENDAMIENTO	001	CORPORACION AGUILA DESCALZA
SUMINISTRO	006	FIGURAZIONE
	024	MUNICIPIO DE QUIMBAYA
	068	MUNICIPIO DE CORDOBA
	J-084	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
	139	FONADE

H.- Que el Acuerdo 007 del 15 de octubre de 2.014, del Archivo General de La Nación, establece los lineamientos para la reconstrucción de expedientes

I.- Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° del Acuerdo 007 de 2.014, se ha procedido a la verificación de datos de expedientes de contratación por diferentes medios, como la búsqueda física en la Secretaría Jurídica y de Contratación la verificación en libros para constatar el registro de expedientes de contratos prestados a otras dependencias.

J.- Que al finalizar la elaboración del inventario documental para su correspondiente transferencia a la Oficina de Gestión Documental, no obstante, las diferentes estrategias de búsqueda, no se logró su localización.

K.- Que agotadas las estrategias de búsqueda, es necesario declarar la pérdida de los expedientes y proceder a la reconstrucción de los mismos, toda vez que es perentorio tener archivos físicos de todos los contratos que celebra el departamento para la provisión de obras, bienes y servicios.

L.- Que tratándose de la pérdida de bienes del Estado, es obligatorio hacer reporte a la Fiscalía General de la Nación.

M.- Que al tenor de lo señalado en el artículo 7° del Acuerdo 007 de 2.014, es deber de la Secretaría Jurídica y de Contratación, abrir investigación por pérdida de documentos declarar la pérdida de los mismos y disponer la reconstrucción total o parcial de estos.

RESOLUCIÓN N° 4250 DE 14/06/2019

RESUELVE:

Artículo Primero: Por tratarse de bienes del Estado y documentos públicos, presentar ante la Fiscalía General de la Nación, la denuncia por pérdida de los expedientes de la vigencia 2015, relacionados a continuación:

CLASE CONTRATO	DE	No.	CONTRATISTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS		1014	MEDICAL LEGAL CONSULTING LIMITADA
		1039	JUAN CARLOS ISAZA GARCIA
		1966	ROBERT GIRALDO GARCIA
		1974	CLARA INES HENAO LONDOÑO
CONTRATOS DE COMPRAVENTA		039	MISTER POMPY
		041	PROFINAS S.A.
ARRENDAMIENTO		001	CORPORACION AGUILA DESCALZA
SUMINISTRO		006	FIGURAZIONE
		024	MUNICIPIO DE QUIMBAYA
		068	MUNICIPIO DE CORDOBA
		J-084	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONVENIOS		139	FONADE

Artículo Segundo: Declarar la pérdida de los expedientes de los contratos relacionados en artículo anterior.

Artículo Tercero: Disponer la reconstrucción de los expedientes relacionados anteriormente.

Artículo Cuarto: Disponer que, por la Jefatura de Información Contractual, se efectúe la reconstrucción de los documentos a partir de la información que figura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Artículo Quinto: Comuníquese a la Jefe de Información Contractual, a efectos de que se proceda a la reconstrucción dispuesta a través de la información que reposa en el SECOP.

Dada en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
 Secretaria Jurídica y de Contratación

Elaboró: Luz Stella Loaiza - Técnico Administrativo